



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°365-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 20 de junio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°016039-2023 del 18.05.2023, Informe N°032-2023/MPS-GAT-SGTyR-elcc, informe N°241-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2012 al 2018, presentada por **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SANTA ANA N°291 URB. SANTA ROSA - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el

Pág.01-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°365-2024/MPS-GM-GAT

quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación".

Que, el administrado presenta al expediente N°016039-2023 del 18.05.2023, su solicitud de prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2012 al 2018, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202300022864, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°032-2023/MPS GAT-SGTyR-elcc, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM, con código municipal N°144774, registra predio ubicado en:

- URB. SANTA ROSA - CA. SANTA ANA N°291, con código catastral N°200601001180290A0201001.

Así mismo registra deuda por concepto de impuesto predial del 2012 al 2018, la misma que el periodo que solicita prescripción se detalla así:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-4616	2012 003-003	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-5253	2012 004-004	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-3556	2013 001-003	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-53964	2014 002-002	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-7967	2014 004-004	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-3163	2015 003-003	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-4195	2015 004-004	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-20645	2017 001-002	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-28230	2017 003-003	10/11/2021	793	COACTIVO
PREDIAL	OP-33849	2018 001-004	10/11/2021	533	COACTIVO

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN - URB. SANTA ROSA - CA. SANTA ANA N°291-SULLANA					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
SER, LIM Y JAR	-	2012 001-004	-	51	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-686	2013 001-004	15/10/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-687	2014 001-004	15/10/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-3141	2015 001-004	29/04/2016	218	COACTIVO
SER, LIM Y JAR	RD-27910	2016 001-001	29/04/2016	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-1903	2016 002-004	04/07/2018	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-685	2017 001-004	15/10/2021	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-1140	2018 001-002	03/07/2018	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-684	2018 003-004	10/11/2021	-	PRESCRIBE

Que, de lo analizado se concluye que con respecto a la deuda por concepto de impuesto predial del año 2012 al 2018 que el administrado solicita prescripción, se deberá remitir al área correspondiente pues la misma se encuentra en cobranza coactiva, con respecto a la deuda por concepto de arbitrios municipales concluye se declare procedente de los años 2013, 2014,

Pág.02-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°365-2024/MPS-GM-GAT

2016, 2017 y 2018 que si bien se han generado valores los mismos no han sido notificados dentro del plazo, habiendo computado el plazo para prescribir.

Que, mediante el informe N°241-2024/MPS-EC, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual analiza el pedido de prescripción de los años que se encuentran en cobranza coactiva, en el siguiente cuadro:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
000793-2022 TRI	Predial 2012(04-04) OP - 0000005253-2012	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2012(03-03) OP - 0000004614-2012	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2013(01-03) OP - 0000003556-2013	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2014(02-02) OP - 0000053964-2014	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2014(04-04) OP - 0000007967-2015	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2015(04-04) OP - 0000004195-2015	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2015(03-03) OP - 0000003163-2015	10/11/2021	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Prescrita	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Prescrita
	Predial 2017(03-03) OP - 0000028230-2017	10/11/2021	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Menos de 4 años (No Prescrita)	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Menos de 4 años (No Prescrita)
	Predial 2017(01-02) OP - 0000020645-2017	10/11/2021	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	24/05/2022	Menos de 4 años (No Prescrita)	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Menos de 4 años (No Prescrita)
000533-2022 TRI	Predial 2018(01-04) OP - 0000033849-2018	10/11/2021	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	09/05/2022	Menos de 4 años (No Prescrita)	Suspensión Covid REC. 02	16/03/2020 al 16/07/2020 15/06/2022	Menos de 4 años (No Prescrita)
000218-2016 TRI	Arbitrios 2015(01-04) RD - 0000003141-2016	29/04/2016	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	14/07/2016	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2 Res. 3 Res. 4 Suspensión Covid Res. 5 Res. 6 Res. 7	05/08/2016 06/07/2017 19/03/2018 16/03/2020 al 16/07/2020 13/01/2022 04/03/2022 09/03/2022	Menos de 4 años (No Prescrita)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°365-2024/MPS-GM-GAT

Que, el referido informe concluye que se declare procedente la deuda por concepto de impuesto predial del año 2012, 2013, 2014, 2015, ya que como se aprecia en el cuadro precedente han sido notificados fuera del plazo, pues ya habían ganado su prescripción antes de ser notificados, los mismos que recaen en el expediente N°793-2022TRI, el mismo que se deberá de suspender de manera parcial y declarar improcedente y continuar con la cobranza de la deuda por concepto de impuesto predial de los años 2017 (001-002) (003-003), 2018 (001-004) y por concepto de arbitrios municipales del año 2015 (001-004), ya que han sido debidamente notificados y existen actos interruptorio, por ende no ha computado el plazo para su prescripción.

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado cuenta con deuda por concepto de impuesto predial de los años 2017 al 2024, y por concepto de arbitrios municipal de los años 2019 al 2022, la misma que se encuentra en plazo exigible de pago, exhortándose el pago de los mismos.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2012 al 2018, presentada por **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAN**, con código municipal N°144774:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-4616	2012 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-5253	2012 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-3556	2013 001-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-53964	2014 002-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-7967	2014 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-3163	2015 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4195	2015 004-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN - URB. SANTA ROSA - CA. SANTA ANA N°291- SULLANA			
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	OBSERVACION
SER, LIM Y JAR	-	2012 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-686	2013 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-687	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-27910	2016 001-001	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-1903	2016 002-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-685	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-1140	2018 001-002	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-684	2018 003-004	PRESCRIBE

IMPROCEDENTE:

Pág.04-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°365-2024/MPS-GM-GAT

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-20645	2017 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28230	2017 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33849	2018 001-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN - URB. SANTA ROSA - CA. SANTA ANA N°291- SULLANA			
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	OBSERVACION
SER, LIM Y JAR	RD-3141	2015 001-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de que el Ejecutor Coactivo proceda a **SUSPENDER** el expediente coactivo N°51-2015TRI y de manera parcial el expediente coactivo N°793-2022TRI y las costas generadas de ellos, a nombre de **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM**, con código municipal N°144774, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como **PROCEDENTE**, a nombre **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM**, con código municipal N°144774, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE** al administrado **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM**, con código municipal N°144774, la deuda por concepto de impuesto predial de los años 2017 al 2024, y por concepto de arbitrios municipal de los años 2019 al 2022, por encontrarse en plazo exigible de pago, exhortándose al pago del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **SANTOS CHINCHAY JUAN CRISTIAM**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SANTA ANA N°291 URB. SANTA ROSA - SULLANA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGEC
-SGTYR
- Interesado
- Fojas (47)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.05-05